



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 487/19

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 487/19

Sucre, 25 de noviembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 831/19 de 19 de septiembre de 2019, suscrita por el Ing. PhD Iván Arciénega Collazos - Alcalde Municipal de Sucre, el ejecutivo municipal remite documentación correspondiente al Informe al Segundo Cuatrimestre de Ejecución del POA y Presupuesto Institucional – Gestión 2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el que se puede evidenciar una ejecución de recursos propios del 22,94% con un total percibido de Bs. 78.555.403,60 (Setenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil cuatrocientos Tres 60/100 Bolivianos), respecto a un total presupuestado de Bs. 342.367.691,00 (Trescientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Siete Seiscientos Noventa y Uno 00/100 Bolivianos).

Que, en fecha 16 de octubre de 2019 el Concejo Municipal, ha determinado realizar la Petición de Informe Oral N° 108/19 con Carácter de Urgencia al ejecutivo municipal para que brinde respuestas sobre las razones por la que no se procede a la cancelación de los proyectos ejecutados que se encuentran detallados en el cuadro que se encuentra en anexo, correspondientes a la gestión 2018, la remisión de extractos bancarios sobre los saldos existentes en las libretas de banco de las diferentes fuentes de financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el grado de cumplimiento por parte del ejecutivo de los puntos 1, 2 y 3 del acuerdo de partes suscrito entre el Secretario General y de Gobernabilidad y el Secretario de Planificación para el Desarrollo del GAMS, con las empresas constructoras que se encuentra en anexo.

Que, con relación a los saldos existentes en las libretas de banco de las diferentes fuentes de financiamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el ejecutivo municipal mediante nota CITE: DESPACHO N° 899/19 de 18 de octubre de 2019, remite estado de las libretas de la cuenta única con fecha de corte al 18 de octubre de 2019, evidenciándose un saldo de más de siete millones en la libreta de Recursos Propios.

Que, en fecha 21 de noviembre a petición del Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el Concejo Municipal, ha requerido a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, Petición de Informe Oral de Urgencia en el Pleno, mediante nota CITE: H.C.M. PIO N° 114/19, para contar con reportes actualizados de la ejecución presupuestaria de recursos

Que, de la revisión del sistema SIGEP a la fecha (25 de noviembre de 2019), se evidencia una percepción de recursos propios del 29,91 %, equivalente a 102.429.530,73 (Ciento Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Quinientos Treinta 73/100 Bolivianos), quedando pendiente de recaudación un saldo de Bs. 240.053.171,27 (Doscientos Cuarenta Millones Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno 27/100 Bolivianos), que representa más del 70% de los recursos previstos.

Que, el artículo 4° de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2019, aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 18 de 6 de julio de 2019, establece que es responsabilidad de las entidades públicas estimar la recaudación **efectiva y programar los gastos**, correspondientes a los presupuestos institucionales, incluyendo la programación físico-financiera de proyectos de inversión, para el cumplimiento de las acciones y metas de corto plazo.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, establece que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.....”

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 487/19

separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic).... analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si las hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Resolución, presentado por el Concejal: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la misma como corresponde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone que: "A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice AUDITORIA ESPECIAL FINANCIERA no programada, a la programación y ejecución de recursos propios con Fuente de Financiamiento 20-210, desde la gestión 2016 a la fecha considerando las memorias de cálculo de la proyección de recursos para cada gestión, en el plazo de treinta (30) días computables a partir de la recepción de la presente disposición, debiendo remitir los resultados de la Auditoría al Concejo Municipal para su fiscalización.

ARTÍCULO 2°.- Remitir una copia de la Documentación de la presente disposición, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

